



CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA
Trabajamos cerca de ti

CONVENIO DE COLABORACIÓN que celebran por una parte el **DOCTOR CARLOS ALBERTO JUÁREZ GAMEZ** en lo sucesivo se le denominará **"EL DOCTOR"**, en su carácter de Director General de la Clínica de Mama y Centro Oncológico de Colima, y por otra parte, el **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"DIF"**, representado en este acto por la **DRA. MARTHA YADIRA MARTINEZ DIAZ**, en calidad de Directora General de dicha institución, a quienes conjuntamente se les denominará como **"LAS PARTES"**, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

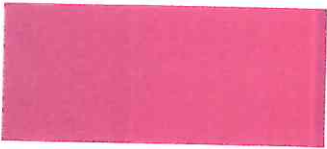
DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL DOCTOR":

- I. Estar dado de alta ante el Servicio de Administración Tributaria con RFC [REDACTED]
- II. Ser especialista en el tema objeto de presente convenio, con la finalidad de realizar la promoción, prevención, educación y detección de la salud en pro de la mujer.
- III. Que cuenta con las facultades necesarias para firmar el presente convenio.
- IV. Que su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos es el que se encuentra ubicado en la Avenida San Fernando número 54, colonia centro, Colima, Colima.

II. DECLARA "EL DIF":

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado legalmente constituido de acuerdo con el Decreto número 234, a través del cual se crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Mpio. de Villa de Álvarez, Col,
- II. La L.C.S Lizet Rodríguez Soriano, es la Directora General de DIF, como lo acredita con nombramiento otorgado por la presidenta municipal MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, de fecha 06 de MAYO del año 2025.
- III. Que dentro de sus objetivos primordiales su encuentra asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios



integrales de asistencia social, y desarrollo de los habitantes del municipio de Villa de Álvarez, del estado de Colima.

- IV. Que cuenta con las facultades necesarias para firmar el presente convenio, de acuerdo a lo establecido por el artículo 10 fracción I y VII, del decreto número 234, anteriormente referido.
- V. Que su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos es el que se encuentra ubicado en Avenida Enrique Corona Morfin sin esquina con Tiburcio Aguilar, zona Centro de Villa de Álvarez, Estado de Colima.
- III. **"LAS PARTES", declaran que:**
- I. Son conscientes de que la generación de estos instrumentos legales funciona para la materialización de los resultados respecto a las intenciones de trabajar en los temas en común, bajo el compromiso y responsabilidad que resulta de éstos.
- II. Deseando emprender una estrecha colaboración y propiciar que el entendimiento y la buena voluntad, redunde en el mayor beneficio posible que favorezca la estabilidad y el progreso de nuestro Estado y sus Municipios, y
- III. Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan; que conocen el alcance y contenido del presente Convenio; que cuentan con la autonomía necesaria para comprometer a su representada; que están de acuerdo en asumir compromisos y denominarse "LAS PARTES", y sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases generales para el trabajo coordinado entre **"EL DOCTOR" Y "EL DIF"** a efecto de promover políticas, estratégicas y líneas de acción específicas, para prevención del cáncer de mama, por ende, se realizarán las siguientes acciones:

"EL DOCTOR" ofrecerá los descuentos señalados en el anexo "A" del presente conviene y el cual contiene el listado de todos los estudios ofrecidos por



CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA
Trabajamos cerca de ti



el "EL DOCTOR", manifestando que el precio señalado ya cuenta con descuento directo de los usuarios Villalvarenses.

SEGUNDA. -COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

"EL DOCTOR" se compromete a:

- 1) Realizar el servicio antes plasmado brindando los descuentos oportunos.
- 2) Realizar el servicio antes plasmado en su consultorio médico.
- 3) Realizar las citas directamente con las pacientes.
- 4) Entregar resultados directamente a las personas usuarias atendidas.
- 5) Tener comunicación directa con DIF a efecto de llevar un control de las personas beneficiadas.
- 6) Desarrollar acciones coordinadas con DIF previa agenda.

"EL DIF" se compromete a:

- 1) Realizar la publicidad en redes sociales del DIF Municipal Villa de Álvarez para la difusión de los servicios brindados.
- 2) Referir a usuarios de escasos recursos que requieran los servicios mencionados en la cláusula anterior, esto mediante la aplicación de estudio socioeconómico.
- 3) Coordinar acciones con "El DOCTOR" previa agenda; facilitando todas las herramientas de logística, recursos materiales y humanos necesarios para el desarrollo de cada actividad.

TERCERA. VIGENCIA. - "LAS PARTES" acuerdan que el periodo de vigencia del presente instrumento jurídico será a partir de la firma del mismo y hasta el 15 de octubre de 2027.

CUARTA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. "LAS PARTES" se obligan a tratar como confidencial cualquier información verbal o escrita a la que tenga acceso o sea de su conocimiento o con motivo del presente Convenio de Colaboración. Asimismo, se obligan a no revelarla, divulgarla o transmitirla, a mantenerla en secreto y a no reproducirla, copiarla o duplicarla sin consentimiento previo expreso por escrito de su contraparte y a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se considera información confidencial: La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable; Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya



CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA
Trabajamos cerca de ti



titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, y, aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

No se considerará como información confidencial: I) la que sea del dominio público; II) la que alguna de **"LAS PARTES"** tenga que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; y III) aquella que **"LAS PARTES"** consientan en que se comunique a terceros o se haga pública.

"LAS PARTES" se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que la parte afectada pueda tomar las medidas que consideren pertinentes.

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que la violación a lo contenido en la presente cláusula será causal de la terminación anticipada del presente Convenio de Colaboración, sin responsabilidad alguna para la parte que no haya dado origen a dicha violación.

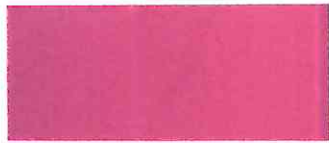
"LAS PARTES" quedan obligadas a realizar todo aquello que se encuentre a su alcance para preservar la confidencialidad de la información que será manejada al amparo del presente Convenio.

QUINTA. - El presente convenio podrá darse por terminado:

- a) En cualquier momento cuando las partes así lo convengan.
- b) Por la conclusión de la gestión o servicio encomendado al servidor.

SEXTA. RESCISIÓN. **"LAS PARTES"** podrán rescindir el presente instrumento sin necesidad de declaración judicial, previa notificación por escrito a la otra parte, cuando esta incurra, entre otros, en los siguientes supuestos: a

- a) Por incapacidad de alguna en alcanzar los objetivos materia d este acuerdo que se encuentren bajo su responsabilidad.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente convenio.



CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA
Trabajamos cerca de ti



- c) Cuando se viole o transgreda cualquier tipo de disposiciones legales vigentes aplicables o relacionadas con el objeto del presente convenio en cualquiera de sus formas, cuando con ello resulte perjudicado el interés o derechos de **"LAS PARTES"**.
- d) Cualquier otro que vaya en contra del eje de acción de **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA. DE EXCLUSIÓN LABORAL. **"LAS PARTES"** acuerdan que el personal designado para el alcance del objeto materia del presente convenio, se entenderá relacionado únicamente con aquella que lo contrató, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad legal por este concepto y en ningún caso la parte contraria podrá ser considerado como patrón solidario o sustituto.

Si en la ejecución parcial o total del objeto del presente convenio se requiere la contratación temporal de personal, esta relación contractual, no originará relación laboral o de seguridad social con **"LAS PARTES"**; y cada una de ellas responderá por la responsabilidad civil, mercantil o administrativa con relación a la persona que contrató.

OCTAVA. MARCO NORMATIVO. Las partes manifiestan conocer el marco normativo al que está sujeta la actuación de las dependencias y entidades de la Administración Pública, por lo que se comprometen a observarlo cabalmente, ya que cualquier acto jurídico en contrario es nulo, previa determinación de la autoridad competente, de conformidad con el artículo 15, párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. Este convenio es producto de la equidad y buena fe, razón por la cual los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes. Si se presentara alguna discrepancia respecto a la interpretación del presente instrumento, deberá resolverse por escrito y de mutuo acuerdo.

DÉCIMA. TRIBUNALES COMPETENTES. En caso de que subsistieran discrepancias y no fuesen resueltas de mutuo acuerdo, **"LAS PARTES"** acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de Colima, Colima, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderle por razón de sus domicilios, presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.



CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA
Trabajamos cerca de ti



Enteradas las partes del contenido del alcance legal del presente instrumento, lo formalizan, firmando al calce y al margen, en la Ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a los 13 (trece) días de mayo del 2025 (dos mil veinticinco).

DRA. MARTHA YADIRA MARTINEZ DIAZ
"DIF MUNICIPAL VILLA DE ÁLVAREZ"

DOCTOR CARLOS ALBERTO JUÁREZ
GAMEZ

TESTIGOS DE HONOR

MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE

PRESIDENTA MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COL.

LIC. ALEJANDRO RUVALCABA GUTIÉRREZ
PRESIDENTE DEL PATRONATO DE DIF

MTRA. CYNTHIA PATRICIA VINAJA URZUA
COORDINADORA DE VOLUNTARIADO

T.S. BRENDA YURIPXIA ANDRADE TOPETE
COORDINADORA DE SERVICIOS MÉDICOS

T.S. MERCEDES YADIRA MEDINA ISAIS
COORDINADORA DE GESTIÓN SOCIAL

